

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP.
DEMANDADO: MARIA CIRCUNSION DIAZ MONTAÑO
RADICACION: 2021-00144-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, 10 de marzo de 2022.

RADICADO: 2021-00144-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP.
DEMANDADO: MARIA CIRCUNSION DIAZ MONTAÑO
ASUNTO: REQUIERE REALIZAR NUEVAMENTE NOTIFICACION PERSONAL

AUTO No. 276

ASUNTO A TRATAR.

Pasa a despacho el proceso de la referencia, en virtud al memorial presentado por la abogada ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO, apoderada judicial de la entidad demandante, en el cual manifiesta: *“Constancia de la empresa de correos PRONTO ENVIOS identificado con la guía No. 374826800905 con el respectivo cotejo, donde manifiesta que el(la) demandado(a) MARIA CIRCUNSION DIAZ MONTAÑO, dentro del proceso de la referencia consta que NO recibió la notificación personal 291 del CGP., a la dirección calle 18 carrera 9-63 Piso 01, Barrio “Carlos A. Guzmán”. En consecuencia, a lo anterior, se informa que la notificación personal se intentará por la empresa que realiza el servicio de correo “SERVIENTREGA”.*

Bien, estudiada detenidamente el formato de citación para notificación personal allegados al proceso y enviados por mensajería certificada, se verifica que el mismo fue dirigido a la calle 18 carrera 9-63 Piso 1 de Puerto Tejada – Cauca, siendo devuelto por la causal **“ZONA ROJA”**, sin que se certificara con documento expedido por autoridad competente que aquella dirección se encuentra en zona roja.

Así las cosas, atendiendo la actividad diligente que debe asumir quien resiste la legitimación por activa y a los principios de lealtad, igualdad y publicidad que deben regir las actuaciones judiciales, máxime cuando el medio de enteramiento por emplazamiento es excepcional y subsidiario, en aras de evitar

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP.
DEMANDADO: MARIA CIRCUNSION DIAZ MONTAÑO
RADICACION: 2021-00144-00

incluso la configuración de nulidades procesales, se requerirá a la parte demandante para que nuevamente dirija el formato de citación para notificación personal a la dirección calle 18 carrera 9-63 Piso 1 de Puerto Tejada – Cauca, con entidad que preste el servicio de mensajería y autorizado por ley, a fin de lograr dicho cometido.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada – Cauca,

RESUELVE:

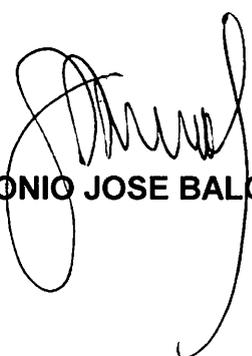
PRIMERO: AGREGAR al proceso ejecutivo de única instancia con medidas previas, los documentos allegados al plenario.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandada para que **REHAGA** la citación para notificación personal, con entidad que preste el servicio de mensajería y autorizada por la ley, de acuerdo con las consideraciones y normatividades señaladas en el presente proceso.

TERCERO: CONCEDER a la parte ejecutante el término de 30 días para que proceda a realizar de manera efectiva, la notificación a la parte ejecutada, so pena de entender **DESISTIDA TÁCITAMENTE LA ACTUACIÓN**, a voces de lo dispuesto en el numeral 1o del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.